



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4510/2022- 4511/2022- 4512/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 227/2022- 228/2022- 229/2022

Río Tercero, 24 de febrero de 2022

ORDENANZA Nº Or 4510/2022 C.D.

Y VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando modificar el Art. 4º de la Ordenanza Nº Or 3940/2016 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or 3940/2016 C.D.- modificatoria de la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D.- Zonificación y Urbanización de la Ciudad, establece porcentaje de cocheras por cantidad de Unidades Funcionales, la cual abarca las Zona "1-Centro Comercial" y la "7-Zona Promocional Avenidas".

Que la Ordenanza Nº Or 4315/2020 C.D. modifica la delimitación de la Zona "Centro Comercial", por lo cual se divide en dos Zonas, a saber "Zona Comercial" y "Zona Comercial 1".

Que en las zonas mencionadas existen lotes con frentes reducidos donde es inviable la ejecución del porcentaje de cocheras acorde al Código vigente.

Que existe una demanda constante de inversión en dichas zonas, donde la trama y la configuración de lotes se encuentran consolidadas y los proyectos presentados incluyen edificios en altura con locales comerciales en planta baja, donde se contemplan las superficies destinadas a cocheras por el motivo antes expuesto.

Que dichos proyectos son rechazados por la Subdirección de Planeamiento Urbano por no cumplimentar lo exigido en el Código de Edificación vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º)- MODIFÍQUESE el **Art. 4º** de la Ordenanza Nº Or 3940/2016 C.D., el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Art. 4º)- Cuando se pretenda construir edificios en lotes urbanos comprendidos en "Zona Comercial" y "Zona Comercial 1" (reguladas en la Ordenanza Nº Or 4315/2020 C.D.), y en "Zona Promocional Avenidas" (regulada en la Ordenanza Nº Or 263/1986 C.D.), se deberá proyectar cocheras con un porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado en base a la cantidad de Unidades Funcionales destinadas a departamentos y/u oficinas.

Cuando se proyecten cocheras subterráneas no se tendrá en cuenta la superficie en el cálculo del IEP (Índice Espacio Piso).

En compensación para aquellos edificios que incrementen del treinta por ciento (30%) al cuarenta y cinco por ciento (45%) en cocheras proyectadas calculado en base a la cantidad de Unidades Funcionales, se incrementará un punto el IEP (Índice Espacio Piso) en cualquiera de las zonas donde se permita su emplazamiento.

Exceptúese de lo regulado en el presente artículo a aquellos lotes que reúnan, al menos, una de las siguientes características:

- Frente inferior a 10 metros y una profundidad menor a 20 metros.
- Frente mayor a 10 metros y una profundidad menor a 18 metros.
- Hasta seis (6) unidades funcionales distribuidas en hasta 4 plantas (planta baja más tres pisos), con local comercial en planta baja).

Esto se aplicará para resultantes de subdivisiones o lotes originales aprobados hasta Agosto de 2021.”

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 227/2022 DE FECHA 24.02.2022

DECRETO N° 227/2022

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.02.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4510/2022-C.D., por la que se modifica el Art. 4º de la Ordenanza N° Or 3940/2016 C.D.- Unidades Funcionales.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 24 de febrero de 2022

ORDENANZA N° Or 4511/2022 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 14.02.2022 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de Febrero/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se conviniera su actualización, sobre los valores base autorizados por Ordenanza N° Or 4467/2021 C.D., pactando un incremento en los haberes de febrero/22 equivalente al veinticinco por ciento (25%) y agosto del veinte por ciento (20%).

Que se considera la opción de un nuevo análisis en el caso que el índice de inflación publicado por INDEC supere el cuarenta y cinco por ciento (45%).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- FÍJESE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	Sueldo básico a partir del 01.02.2022	Sueldo básico a partir del 01.08.2022
1	50067	58078
2	56226	65222
3	62165	72111
4	65539	76025
5	68869	79888
6	72329	83902
7	75999	88159
8	79954	92747
9	83999	97439
10	92811	107661
11	97484	113081
12	107709	124942

Art.2º)- DISPÓNESE que si el índice de inflación publicado por el INDEC supera el cuarenta y cinco por ciento (45%) acordado, el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, podrán reiniciar las tratativas salariales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 228/2022 DE FECHA 24.02.2022

DECRETO N° 228/2022

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.02.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4511/2022-C.D., por la que se fija el sueldo básico del personal municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RIO TERCERO, 24 de febrero de 2022

ORDENANZA N° Or 4512/2022 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N° Or 4447/2021 C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que distintas agrupaciones de permisionarios solicitaran la actualización de los valores de la bajada de bandera y unidad económica de viaje, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, habiendo tomado la debida intervención el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- FÍJESE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D., conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: Pesos Ciento treinta (\$ 130,00).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos ocho (\$ 8,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: Pesos Ciento cincuenta (\$150,00).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos ocho (\$ 8,00) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 229/2022 DE FECHA 24.02.2022

DECRETO N° 229/2022

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.02.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4512/2022-C.D., por la que se fija el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO